

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Consultiva Nacional Lechera y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Centrales Lecheras y Centros de higienización convalidados de las poblaciones donde esté establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche (a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado») deberán abonar como mínimo a los ganaderos o grupos de ganaderos que lleven su leche directamente al muelle de recepción de los mismos la suma del precio mínimo en origen más el valor del factor «R» (coste de recogida y transporte), aprobados para las provincias donde se encuentren ubicadas las industrias.

Segundo.—A este respecto el valor del citado factor «R» será de 0,40 pesetas/litro con carácter general para toda España, excepto para las provincias de Oviedo y gallegas, en las que ascenderá, respectivamente, a 0,50 y 0,60 pesetas/litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 2 de octubre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares, de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Im. neta
Carne refrigerada de añajos.	Ex. 02.01 A-1-a	20.000
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	15.000
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	15.000
Pollos congelados	02.02 A	15.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	4.000
Garbanzos	07.05 B-1	2.000
Lentejas	07.05 B-3	1.000
Cebada	10.03 B	1.268
Maíz	10.05 B	1.541
Sorgo	10.07 B-2	1.217
Mijo	10.07 C	228
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	477
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	4.457
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	3.605
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	5.957
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	5.105
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 12 del corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Eustaquio Vigil Marco.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas Zaragoza.—Retirado: 20-9-1967
Capitán de Complemento de Infantería don Francisco Muñoz Rubio.—Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).—Retirado: 20 de septiembre de 1967.
Capitán de Complemento de Infantería don Jenaro Serrat Ce-

ballos.—Comisaría de Aguas del Sur de España. Málaga.—Retirado: 19-9-1967.
Capitán de Complemento de Infantería don Emiliano Belenguer Lapeña.—Parque Móvil Ministerios Civiles. Zaragoza.—Retirado: 15-9-1967.
Capitán de Complemento de Artillería don Ignacio Fernández de Zuazo López de Sosoaga. Ayuntamiento de Valencia.—Retirado: 14-9-1967.
Capitán de Complemento de Ingenieros don José Blanco Benítez. Instituto Nacional de Industria. Madrid.—Retirado: 13-9-1967.
Teniente de Complemento de Infantería don Juan José Villamor de la Mano.—Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid). Retirado: 11-8-1967.
Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Capo Font. Caja Hispano de Previsión. Santa Margarita (Baleares).—Retirado: 16-9-1967.
Teniente de Complemento de Infantería don Nicomedes Domínguez García.—Juzgado Municipal número 2. Valladolid.—Retirado: 16-9-1967.
Teniente de Complemento de Infantería don Elicio Herrera Marcos.—Dirección General de Correos. Lérica.—Reirado: 31 de julio de 1967.
Teniente de Complemento de Infantería don Juan Lozano Gar-